Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 089.25

CIR_GJN_MEG_089.25

Ciudad de México, a 27 de junio de 2025.

Asunto: Se da a conocer la **Hoja Informativa No. 07** de la VUCEM relacionado con el **inicio de funcionamiento del apartado sobre restricción de importaciones de mercancías producidas con trabajo forzoso u obligatorio.**

Por medio de la presente se da a conocer el contenido de la **Hoja Informativa No. 07** de fecha **27 de junio de 2025,** relacionado con el **inicio de funcionamiento del apartado sobre restricción de importaciones de mercancías producidas con trabajo forzoso u obligatorio en la VUCEM,** emitido por la Ventanilla Única, que a través de la cual se informa lo siguiente:

A partir de la emisión del Hoja Informativa No. 07, **inicia el funcionamiento del apartado de la STPS** en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (**VUCEM**), para la recepción de solicitudes del **Mecanismo para Restringir la Importación de Mercancías Producidas con Trabajo Forzoso u Obligatorio**.

Cabe mencionar, que todas las solicitudes de investigación que se deseen presentar, podrán realizarse a través de la VUCEM, disponible en el sitio: (**https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html**).

CIRCULAR INFORMATIVA No. 089.25

CIR_GJN_MEG_089.25

Asimismo, una vez presentada la solicitud a través de dicha plataforma, **la STPS iniciará el proceso para determinarla existencia o no de estas modalidades de trabajo señaladas.** Este procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en el *Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la STPS*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.

Dicha disposición fue consecuencia del compromiso asumido por el Gobierno de México como Parte del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que en el artículo 23.6 del Capítulo Laboral establece el objetivo de las Partes de eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio. De esta manera acordaron prohibir la importación de mercancías a sus territorios, producidas en su totalidad o en parte por estas prácticas ilegales de empleo.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades; asimismo, se proporciona la Hoja Informativa No. 07, para mayor consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Hoja Informativa No. 07

Ciudad de México, 27 de junio, 2025.

Inicio de funcionamiento del apartado sobre restricción de importaciones de mercancías producidas con trabajo forzoso u obligatorio en la VUCEM

El Gobierno de México, a través de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social (**STPS**), de Economía (**SE**) y de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**), informa que el día de hoy inicia el funcionamiento del apartado de la STPS en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (**VUCEM**), para la recepción de solicitudes del **Mecanismo para Restringir la Importación de Mercancías Producidas con Trabajo Forzoso u Obligatorio**.

A partir de la fecha de emisión del presente aviso, todas las solicitudes de investigación que los particulares deseen presentar, podrán realizarse a través de la VUCEM, disponible en el sitio: (https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html). Una vez presentada la solicitud a través de dicha plataforma, la STPS iniciará el proceso para determinarla existencia o no de estas modalidades de trabajo señaladas. Este procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en el *Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la STPS*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.

Este mecanismo responde al compromiso asumido por el Gobierno de México como Parte del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que en el artículo 23.6 del Capítulo Laboral establece el objetivo de las Partes de eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio. De esta manera acordaron prohibir la importación de mercancías a sus territorios, producidas en su totalidad o en parte por estas prácticas ilegales de empleo.

El apartado de la STPS dentro de la VUCEM también responde al mandato del Acuerdo, el cual, desde el 18 de mayo de 2023, puso en práctica este novedoso mecanismo de investigación para determinar y restringir la importación al territorio nacional de productos que hayan sido elaborados total o parcialmente con mano de obra forzosa u obligatoria, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio.

Con la creación de dicho mecanismo y la puesta en marcha de su apartado en la VUCEM, el Gobierno de México pone a disposición pública las herramientas que permitan a la ciudadanía contribuir en el cumplimiento y aplicación efectiva de la legislación laboral y de los compromisos internacionales en el marco del T-MEC, para eliminar todas las formas de trabajo forzoso en las cadenas globales de suministro.

3ER. Retorno Cáliz S/N, San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, CP. 04640 Ciudad de México
Call Center 800 286 3133 desde México
y +52 8445497885 desde USA y Canada
Comentarios y sugerencias a los correos:
ventanillaunica@sat.gob.mx y contactovucem@sat.gob.mx

Este mecanismo y su portal para presentar solicitudes coloca a nuestro país a la vanguardia de naciones que han adoptado un nuevo paradigma en el comercio exterior, basado en derechos humanos y en el respeto a la dignidad de las personas, especialmente entre los sectores históricamente desfavorecidos.

Cualquier duda o comentario, acerca de la operación del trámite puede enviarla a los correos ventanillaunica@sat.gob.mx y contactovucem@sat.gob.mx ; dudas de tipo normativo debe enviarse a buzontrabajoforzoso@stps.gob.mx.